



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pago Prestaciones Sociales
Radicación	68081-31-05-002-2022-00221-00
Titular	JHON CARLOS ROMERO JAIMES C.C. No. 1.007.347.275

El seis (6) de octubre hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por MARÍA ANGÉLICA ZAPA NOYA, propietaria del establecimiento de comercio “Restaurante Señor Lee”, con ocasión, según se informa por la solicitante, de la terminación de la relación laboral del trabajador JHON CARLOS ROMERO JAIMES.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000648040 por valor de \$1.011.954 a nombre de JHON CARLOS ROMERO JAIMES.

Por otra parte, se observa que en fecha 6 de diciembre de los corrientes, se recibió correo electrónico del señor JHON CARLOS ROMERO JAIMES quien adjuntó copia informal de su cédula de ciudadanía No. 1.007.347.275, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a JHON CARLOS ROMERO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.347.275 del depósito judicial No. 460200000648040 por valor de \$1.011.954.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de JHON CARLOS ROMERO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.347.275 del depósito judicial No. 460200000648040 por valor de \$1.011.954, consignado por MARÍA ANGÉLICA ZAPA NOYA.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7141b83022c1fbc4203567c2d702d0a0b813c58485b4f64409020214bd76fe**

Documento generado en 12/12/2022 10:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>